

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 págs., 5,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina africana en el término municipal de El Escorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de febrero de 1967. — El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—1.160)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría.—Sección de Hacienda y Economía

ANUNCIOS

Esta excelentísima Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 23 de los corrientes, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Aprobar habilitación y suplemento de crédito al Presupuesto extraordinario de la "Ciudad Sanitaria Provincial Francisco Franco", por importe de 156.210.724,56 pesetas, con cargo a los siguientes nuevos ingresos de dicho Presupuesto: Superávit de la liquidación del Presupuesto ordinario de 1966, 25.000.000 de pesetas; venta parcelas Q, R y S de la calle de San Francisco de Sales, 13.000.000 de pesetas; del fondo de enajenaciones de valores independientes del Presupuesto, 5.000.000 de pesetas, y del inmueble Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, 113.210.724,56 pesetas."

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de posibles reclamaciones que puedan presentarse durante el plazo de quince días hábiles de pública exposición, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 27 de febrero de 1967. — El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—4.448)

Esta excelentísima Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 23 de los corrientes, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Habilitar en el vigente Presupuesto de Gastos crédito expreso por 5.325.000 pesetas para instalación de tres Parques del Servicio contra Incendios en los pueblos de la provincia de Madrid, a incorporar

al capítulo II, artículo único, partida 301/2, obteniéndose el total de dicha habilitación del superávit de la liquidación del Presupuesto ordinario de 1966. Para la diferencia hasta completar la totalidad del Presupuesto de 10.325.000 pesetas, existe una consignación de 5.000.000 de pesetas en el Presupuesto especial de Cooperación Provincial."

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de posibles reclamaciones, que pueden presentarse durante el plazo de quince días hábiles de pública exposición, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 27 de febrero de 1967. — El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—4.449)

Esta excelentísima Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 23 de los corrientes, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Habilitar en el vigente Presupuesto Ordinario de Gastos crédito expreso por pesetas 25.000.000 para ingresar en el Presupuesto extraordinario "Ciudad Sanitaria Provincial Francisco Franco", a incorporar al capítulo VI, artículo octavo, con el número 391/2, obteniéndose el total de dicha habilitación del superávit de la liquidación del Presupuesto ordinario de 1966."

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de posibles reclamaciones que puedan presentarse durante el plazo de quince días hábiles de pública exposición, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 27 de febrero de 1967. — El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—4.450)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría general.—Sección de Urbanismo y Obras

ANUNCIO

El ilustrísimo señor Delegado de Obras y Servicios Urbanos, por su decreto de fecha 28 de noviembre del pasado año 1966, en relación con la finca número 23 de la calle Jerónima Llorente, ha dictado el siguiente decreto:

"Vistos los precedentes informes de la Dirección de Edificación Privada y de la Comisión Asesora de Expedientes Contradictorios de fincas ruinosas, de conformidad con los mismos y haciendo uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Alcaldía-Presidentencia, ven-

go en declarar el estado de ruina de la finca número 23 de la calle de Jerónima Llorente de esta capital, debiendo ser desalojadas las familias que habitan en la planta baja y en las chabolas de la parte posterior, ya que se trata de una finca en construcción, paralizadas las obras a la altura de enrase del techo de la primera planta, quedando los muros y pilastras de esta primera planta prácticamente sin atados de coronación, con peligro, como ya ha sucedido, de que un vendaval proyecte estos elementos resistentes sobre la planta baja de la parte edificada."

Lo que se hace público por medio del presente, dada la imposibilidad de notificar personalmente la mentada resolución a la propiedad de la finca de que se trata, toda vez que la misma es desconocida.

Al mismo tiempo se advierte que contra la expresada resolución y en término de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrá interponerse recurso de reposición ante la mencionada Autoridad, según dispone el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, como trámite previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, que deberá ser interpuesto ante la Sala Segunda de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, en el término de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso, si es expreso; si no lo fuere, el plazo será de un año, a contar de la fecha de interposición, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la meritada Ley, haciéndole saber que, no obstante, y según dispone el artículo 79 de la Ley de 17 de julio de 1958, podrá usted interponer cualquier otro recurso, si lo estima oportuno.

Madrid, 27 de febrero de 1967. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—68.259)

Secretaría general.—Sección: Almacén de Villa

ANUNCIO

Se anuncia pública subasta por pujas a la llana de tres lotes de muebles, maquinaria, enseres y otros efectos propiedad de este excelentísimo Ayuntamiento, procedentes de desahucios y hallazgos vencidos.

El acto de la subasta se celebrará en el Almacén de la Villa, calle de Joaquín García Morato, núm. 120, el día 16 de marzo próximo, a las doce horas.

Los muebles, maquinaria, enseres y efectos objeto de dicha subasta pueden examinarse en la expresada Dependencia, en horas de oficina, a partir de la inserción de este anuncio, hasta el día anterior a la subasta.

El expediente, relación de los lotes, sus precios y pliegos de condiciones están expuestos en las mismas oficinas del Almacén de la Villa.

Madrid, 27 de febrero de 1967. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—68.260)

EDICTO

Por el presente se requiere, cita y emplaza a don Vidal Lorente Gómez, funcionario del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, con el cargo de operario del Servicio de Limpiezas, cuyo último domicilio conocido es el de calle de Martínez de la Riva, número 1, a fin de que en término de diez días hábiles, comparezca en esta Sección de Gobierno interior y Personal, para prestar declaración en relación con el expediente de responsabilidad administrativa que se le incoa, toda vez que se desconoce su actual paradero.

En cumplimiento y con los efectos del artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales se expide el presente.

Madrid, 28 de febrero de 1967. — El Instructor (Firmado).

(O.—68.244)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID, APROBANDO EL CONVENIO SINDICAL COLECTIVO DEL GRUPO DE "COMERCIO DE LA PIEL"

Visto el texto del Convenio Sindical Colectivo suscrito el día 27 de junio de 1966 por la Comisión Deliberadora del Grupo de "Comercio de la Piel".

Resultando:

1.º Que el referido texto fué remitido a este Organismo por el Delegado Sindical Provincial con propuesta de aprobación por concurrir en el mismo las condiciones legales precisas.

2.º Que la Dirección General de Previsión ha informado que sus cláusulas no contienen precepto alguno que contravenga las normas de aplicación de la Seguridad Social.

3.º Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando:

1.º Que esta Delegación de Trabajo es competente para aprobar o declarar la ineficacia total o parcial de lo acordado por las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los ar-

tículos 19 a 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año.

2.º Que el Convenio en cuestión se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación, y no concurriendo causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 del mismo Reglamento, procede su aprobación y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º Que contiene declaración expresa de las partes de que las condiciones económicas pactadas no repercutirán en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refieren los artículos 17 y 18 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

1.º Aprobar el Convenio Sindical Colectivo del Grupo de "Comercio de la Piel".

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical, para su conocimiento y notificación a las partes interesadas, a las que hará saber que, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa, según lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 20 de febrero de 1967.—El Delegado de Trabajo, J. Sánchez-Cervera.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección primera.—OBJETO, CARACTER Y LEGISLACION SUPLETORIA

Artículo 1.º *Objeto.*—El presente Convenio Colectivo tiene como finalidad: fomentar el espíritu de justicia social, el sentido de unidad en la producción y comunidad de trabajo entre empresas y productores dedicados a la actividad mercantil y encuadrados en el Sindicato Provincial de la Piel, así como la mejora del nivel de vida de los trabajadores y el incremento de la productividad, complementando y mejorando, en los extremos que se recogen, las condiciones establecidas en la vigente ley de Contrato de Trabajo, Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, aprobada por Orden de 10 de febrero de 1948, Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 y cualquiera otra disposición legal análoga, vigente en la actualidad, aplicable al Comercio.

Art. 2.º *Carácter.*—Las condiciones de trabajo que en él se estipulan tienen el carácter de mínimas, y en su virtud son nulos y no surtirán efecto alguno, entre las partes, los pactos o cláusulas que individual o colectivamente impliquen condiciones menos favorables para los trabajadores.

Art. 3.º *Legislación supletoria.*—En lo no previsto por el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Legislación general y en la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, aprobada por Orden de 10 de febrero de 1948.

Sección segunda.—AMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL

Art. 4.º *Ambito territorial.*—El presente Convenio es de aplicación obligatoria en Madrid-capital y su provincia, y afectará a los centros de trabajo radicados en ella, aun cuando las empresas tuvieran el domicilio social en otras, y a los que fueran trasladados desde otra provincia a esta de Madrid.

Art. 5.º *Ambito funcional.*—De conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 4.º de la Ley de 24 de abril de 1958 y artículo 7.º de la Orden de 22 de julio del mismo año, las prevenciones de este Convenio Colectivo obligarán a todas las empresas dedicadas a la actividad mercantil encuadradas en el Sindicato Provincial de la Piel, y a quienes afecte la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, aprobada por Orden de 10 de febrero de 1948.

Art. 6.º *Empresas de nueva instalación.*—El Convenio obligará también a las empresas de nueva instalación que estén

incluidas en sus ámbitos, territorial y funcional.

Art. 7.º *Ambito personal.*—Comprende el Convenio a la totalidad de los trabajadores de las empresas incluídas en el ámbito funcional, así como al personal que en adelante forme parte de las respectivas plantillas de aquéllas.

Quedan exceptuados los cargos de alta dirección, como Consejeros, Gerentes, los representantes de comercio a quienes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de Contrato de Trabajo, no tengan el carácter de trabajadores.

Sección tercera.—VIGENCIA, DURACION, PRORROGA, RESCISION Y REVISION

Art. 8.º *Vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de julio, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Art. 9.º *Duración y prórroga.*—La duración del Convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, prorrogándose de año en año por tática reconducción.

Art. 10. *Rescisión y revisión.*—Serán competentes para denunciar el Convenio, proponiendo su rescisión o revisión, cualquiera de las partes que lo suscriben, Juntas de Grupo Económico y Social afectados.

La denuncia proponiendo rescisión o revisión deberá presentarse por escrito al Delegado Provincial de Trabajo con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de terminación de la vigencia o cualquiera de sus prórrogas.

El escrito de denuncia incluirá certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión y revisión solicitada.

En caso de solicitarse revisión, se acompañará propuesta sobre los puntos en que ha de consistir, para que inmediatamente puedan iniciarse conversaciones al efecto, previa correspondiente autorización.

Si se solicitase la rescisión, al finalizar el plazo de vigencia se volvería a la situación existente con anterioridad al Convenio, o, en su caso, a la nueva situación creada, en el ínterin, por la Legislación general vigente.

Si las conversaciones o estudios se prorrogasen por plazo que excediera del de la vigencia del Convenio, se entenderá éste prorrogado hasta finalizar las negociaciones.

Sección cuarta.—NATURALEZA, CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS, ABSORCION Y GARANTIA "AD PERSONAM"

Art. 11. *Naturaleza.*—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible, y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Art. 12. *Condiciones más beneficiosas.* Subsistirán por tener tal concepto las mejoras económicas o de otra índole no comprendidas en el presente Convenio Colectivo que las empresas vinieran otorgando a sus productores, si bien deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo siguiente sobre posibles absorciones, por lo que se refiere a las condiciones económicas.

Art. 13. *Absorción.*—Las mejoras económicas establecidas en el presente Convenio podrán ser absorbidas por las empresas, si éstas así lo estiman conveniente, y hasta donde alcancen, con:

a) Las de igual índole y concepto que puedan implantarse en el futuro por disposición legal.

b) Las que libremente y en mayor cuantía vengán otorgando las empresas y estimadas en su conjunto.

Art. 14. *Garantía "ad personam".*—Se respetarán las situaciones personales que globalmente excedan del pacto en su contenido económico, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Sección quinta.—COTIZACION A SEGUROS SOCIALES, MUTUALISMO LABORAL Y PLUS FAMILIAR

Art. 15. La cotización a la Seguridad Social y Mutualismo Laboral se efectuará de conformidad con las bases a tal efecto establecidas por el artículo 1.º del Decreto número 56 de 1963 de 17 de enero, re-

gulador de la materia; y de acuerdo con el catálogo de asimilación de las categorías profesionales a efectos del artículo 1.º del referido Decreto, aprobadas por Orden de 25 de junio de 1963, o por las que se fijen por la pertinente disposición legal, con fuerza de obligar, publicada dentro del período de vigencia del presente Convenio.

Art. 16. De conformidad con lo establecido por el artículo 4.º del Decreto número 55 de 1963 de 17 de enero, el porcentaje del 20 por 100 para nutrir el fondo del Plus Familiar se calculará sobre los mismos importes de las nóminas que a tal efecto sirvieron de base durante el año 1962, sin que los aumentos que se consignan en el presente Convenio tengan ninguna repercusión al respecto.

Sección sexta.—COMISION MIXTA O DE VIGILANCIA

Art. 17. Dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este Convenio se creará la Comisión Mixta, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas del Convenio.

b) Arbitraje en los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio.

c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

d) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

e) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Art. 18. *Competencia de jurisdicciones.*—Las funciones y actividades de la Comisión Mixta no obstruirán, en ningún caso, el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativa y contenciosa.

Art. 19. *Organización de la Comisión.* En el domicilio del Sindicato Provincial de la Piel, y actuando de Presidente el que lo sea de dicha Entidad Sindical, asistido en calidad de Secretario por quien ostente dicho cargo en la Sección Social de la misma, se constituirá la Comisión Mixta a que se hace referencia en esta Sección, integrada por cuatro representantes económicos e igual número de sociales, que para tal fin designen dentro de los que formaron parte de la Comisión Deliberadora del mismo las Juntas de los Grupos Económicos y Sociales, respectivamente.

CAPITULO II

PERIODO DE PRUEBA, CESES Y PLAZO DE PREAVISO

Sección primera.—PERIODO DE PRUEBA

Art. 20. Las admisiones del personal se considerarán provisionales durante un período denominado de prueba, variable según la siguiente escala:

a) Dependientes, Administrativos y Subalternos, tres meses, cualquiera que sea su procedencia.

b) Categorías superiores, de tres meses, para los que procedan de la plantilla de la empresa; ampliándose a seis meses si son de nuevo ingreso.

Sección segunda.—CESES Y PLAZO DE PREAVISO

Art. 21. El personal que desee cesar en el servicio de la empresa deberá preavisar a ésta con el plazo de quince días que recoge el artículo 33 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio.

El incumplimiento de este plazo de preaviso dará lugar a una sanción equivalente al importe de la cantidad que en concepto de Plus de Convenio tenga señalado, correspondiente a los días que falten para completar el citado período de preaviso; pudiendo detraer esta sanción de los devengos que la empresa deba abonar al productor en concepto de finiquito, y su importe se repartirá por partes iguales entre todo el personal existente en el establecimiento.

CAPITULO III

APRENDIZAJE, PERSONAL EVENTUAL Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL MERCANTIL

Art. 22. *Aprendizaje.*—Con el fin de subsanar la regulación dada por la Reglamentación de Trabajo a esta materia,

se conviene que la duración del aprendizaje se fije de modo general en cuatro años de servicios efectivos en la profesión, ya sea en una o más empresas. Para aquellos trabajadores que inicien su aprendizaje en el Comercio, habiendo cumplido diecisiete o más años de edad, sin llegar a los veinte, el tiempo de duración de éste será de dos años; para los que se inicien en edad superior a los veinte años, un año.

Los aprendices con edad superior a diecisiete años y menor de veinte percibirán el sueldo señalado actualmente para los de segundo año; quienes fuesen mayores de veinte años percibirán el sueldo señalado actualmente para el aprendiz de tercer año, hasta finiquitar el año de duración de su aprendizaje. Esta cláusula será de aplicación para el personal que ingrese con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio.

Art. 23. *Personal eventual.*—Las empresas podrán contratar el personal que con tal carácter precisen, por un plazo máximo de tres meses en el año, para cubrir atenciones extraordinarias o circunstanciales, consecuentes a las festividades de Navidad y Reyes, vacaciones, realización de saldos, etc.

La contratación de dicho personal podrá verificarse en dos o más períodos, a elección de la empresa, siempre y cuando la suma de ellos no rebasen el plazo tope que se señala.

La duración máxima de cada período será de mes y medio, y la fecha de iniciación y terminación de cada uno de ellos deberá ser puesta en conocimiento del Sindicato.

Art. 23. *Obligaciones del personal mercantil.*—Todo el personal que comprende este artículo ayudará a los Escaparatistas o Dependientes-Escaparatistas existentes en el establecimiento a la realización de su especial cometido, siempre y cuando éste se efectúe dentro de la jornada normal de trabajo.

Como complemento y ampliación de lo determinado al respecto por el artículo 16 apartado h), de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, será obligación de la dependencia:

a) Orientar a sus superiores sobre las posibles compras con relación a la tendencia de la demanda de la clientela o consumidores.

b) Mantener los artículos objeto de venta debidamente colocados en sus secciones y en perfecto estado de limpieza.

c) Realizar el marcado de los artículos y cuantas otras manipulaciones de que pueda ser objeto la mercancía dentro del establecimiento.

Art. 24. Se sugiere a los establecimientos de comercio de calzados, que aún no los tengan, pongan "banquillos" a disposición de sus dependientes, con el fin de lograr una mayor comodidad en la específica función de los mismos.

Art. 25. Se recuerda lo establecido al respecto en el artículo 92 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, sobre uniformes y reposición de prendas.

CAPITULO IV

VACACIONES

Art. 26. Todo el personal, cualquiera que sea su categoría, que preste sus servicios en empresas comprendidas en el ámbito funcional de este Convenio, disfrutará del siguiente régimen de vacaciones anuales retribuidas:

a) Quince días naturales para los productores con menos de siete años de servicio en la empresa.

b) Veinte días naturales si la permanencia en la misma excede de los siete años, no sobrepasando los veinte.

c) Con veinticinco días naturales, cuando excedan de los veinte años.

A tales efectos, y para el cómputo del tiempo de servicio en la empresa, se considerarán transcurridos los períodos de siete, veinte y más de veinte años, si se cumplen dentro del mismo año natural, aun cuando el productor, en el momento de iniciar vacación, no los lleve de trabajo efectivo.

CAPITULO V

ENFERMEDAD

Art. 27. Considerar modificado el artículo 57 de la Reglamentación de Co-

mercio en el sentido de no condicionar el beneficio económico que dicho artículo establece a que no hubiese sido sustituido durante su enfermedad por otro trabajador; y, en consecuencia, se percibirá tal beneficio económico aun cuando se haya producido la sustitución mientras dure la situación de baja por enfermedad, si ésta no excede del año.

CAPITULO VI

ANTIGÜEDAD

Art. 28. *Aumentos periódicos por tiempo de servicio.*—Con objeto de facilitar la vinculación de los productores a la empresa, se elevan a ocho el número de cuatrienios que pueden disfrutar todas y cada una de las distintas categorías profesionales.

Se computarán a partir de 1 de enero de 1940, o desde el ingreso de los trabajadores en la empresa, si el mismo tuviera lugar con posterioridad a esta fecha.

Empezarán a devengarse cuatrienios: a) Para el personal administrativo, a partir de la fecha en que ostente la categoría de Auxiliar, y los Auxiliares de Caja desde los veintidós años.

b) Para el personal mercantil, desde que se adquiera la categoría de Dependiente, cualquiera que sea su edad.

c) Para el personal subalterno o de Oficios Varios, desde su ingreso en la empresa.

CAPITULO VII

HORARIO

Art. 29. Aun no siendo materia objeto de Convenio la fijación del horario de apertura y cierre de los establecimientos mercantiles, facultad reservada a la autoridad competente, y sin perjuicio de que la duración de la jornada laboral sea conforme a las disposiciones en vigor, ambas representaciones acuerdan se interese del ilustrísimo señor Delegado Provincial de Trabajo, que el horario de apertura y cierre de los centros de trabajo comprendidos en el ámbito de este Convenio se acople al de Comercio Textil, en atención a evitar la posible competencia que pudiera realizarse por establecimientos de dicha modalidad de Comercio que venden también artículos de piel.

Art. 30. Con la misma finalidad que la señalada en el artículo anterior, la representación Social accede a las siguientes prolongaciones de jornada y cierre:

a) Durante una hora, en la jornada de tarde, los días 2, 3 y 4 de enero, 18 de marzo y la víspera laborable del día de la Madre, y 21 al 30 de diciembre, ambos inclusive.

b) Hasta las doce de la noche la jornada de tarde del día 5 de enero, víspera de la festividad de los Santos Reyes, obligándose las empresas a costear la cena de sus empleados.

En el supuesto de que el día 18 de marzo coincidiera en domingo, la prolongación tendrá lugar el día anterior.

c) Hasta las catorce horas, la jornada matinal del 24 de diciembre, considerándose festivos el resto de aquéllas. También se acuerda considerar íntegramente festivo el día de Jueves Santo, suprimiéndose, en consecuencia, la jornada matinal del mismo.

El incremento de jornada de trabajo que los apartados anteriores regulan, por ser contraprestación a otras mejoras obtenidas, no tienen el carácter de horas extraordinarias.

CAPITULO VIII

CONDICIONES ECONOMICAS

Sección primera. — REGULACION DE EMOLUMENTOS

Art. 31. *Retribución.*—Con supresión de la paga de beneficios, por estimarse absorbida a todos los efectos con las mejoras pactadas; se establece, sin distinción de sexo, en la cuantía que para cada categoría profesional figura en la tabla de remuneraciones o sueldos anexa al presente Convenio, y estará integrada, independientemente de otros conceptos, por: a) Sueldo base, señalado de conformidad con las cantidades que a efectos de cotización a la Seguridad Social señala el catálogo de asimilaciones aprobado por Orden ministerial de 25 de junio de 1963.

b) Plus de Convenio, consignado seguidamente del sueldo base en la tabla de remuneraciones; y

c) Incentivo de asistencia y puntualidad, consistente en cuantía fija mensual de 200 pesetas, cualquiera que sea la categoría del empleado.

Al estar directa y exclusivamente relacionado este incentivo con los conceptos que lo originan, se considera absolutamente independiente del sueldo; y, en consecuencia, no se computará en forma alguna para horas y pagas extraordinarias, ni para calcular el 10 por 100 que como mejora de remuneración perciben los Dependientes Mayores, Dependientes-Escaparistas y Auxiliares de Caja si cobran ventas a crédito.

Se perderá el derecho a este incentivo, si el perceptor ha tenido durante el mes cuatro faltas de puntualidad o retraso de más de diez minutos cada una, o una falta injustificada de asistencia al trabajo.

La remuneración de los productores que presten servicios en establecimientos radicados en localidades de la provincia, se les reducirá el 15 por 100 del Plus de Convenio, deducción que afectará también al importe del Incentivo.

Sección segunda. — CUATRIENIOS

Art. 32. La cuantía que por este concepto figura en la Orden ministerial de 26 de octubre de 1956, será incrementada en un 100 por 100.

Sección tercera. — GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Art. 33. Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad consistirán cada una de ellas en el importe de una mensualidad del haber total.

Sección cuarta. — DOTE POR MATRIMONIO

Art. 34. La dote de matrimonio que para el personal femenino regula el artículo 69 de la Reglamentación Nacional

de Trabajo en el Comercio se computará sobre la cuantía mensual de 1.800 pesetas, cualquiera que sea la categoría de la productora, y con un máximo de seis mensualidades.

Recomendación.— La representación Social deliberante en el presente Convenio aconseja a los productores que, como prueba de colaboración al espíritu comprensivo de las mismas, reflejado en las mejoras concedidas, ponga su máxima capacidad y conocimientos profesionales para conseguir el mayor rendimiento y esmero en la ejecución de sus trabajos.

CLAUSULA ESPECIAL

Los Vocales representantes de las partes que han intervenido en la formalización de este Convenio, unánimemente declaran que los pactos del mismo no determinarán un alza de precios en los artículos objeto de su actividad mercantil.

CLAUSULA FINAL

Tabla de rendimientos y cálculo del salario hora

1.º *Tabla de rendimientos.*—Después de amplias deliberaciones sobre las características laborales del Comercio, referidas a las distintas categorías profesionales que en el mismo actúan, unánimemente se aprecian las dificultades técnicas y prácticamente insuperables que imposibilitan la confección o fijación de una tabla de rendimientos, por lo que sobre este extremo se estará al tradicional uso y costumbre, recomendando que los productores afectados cumplan sus cometidos con afán de superación.

2.º *Cálculo salario hora.*—A los efectos establecidos en el Decreto de 21 de septiembre de 1960, Orden de 8 de mayo de 1961 y demás disposiciones complementarias, a continuación se consignan las fórmulas cuyo desarrollo llevará al conocimiento de los salarios hora profesionales e individual:

A) SALARIO HORA PROFESIONAL

$$(SB + P) \times 12 + J + N$$

$$(365 - D - F - V) \times 8$$

Explicación de los signos:

- SB = Salario base.
- P = Plus Convenio.
- J = Gratificación 18 de Julio.
- N = Gratificación Navidad.
- D = Domingos.
- F = Fiestas.
- V = Vacaciones.
- SA = Salario anual.
- DT = Días trabajados al año.
- HT = Horas de trabajo al año.

De forma tal que:

$$(SB + P) \times 12 \text{ ó } 365 + J + N = \text{Salario anual (SA)}$$

$$365 - D - F - V = \text{Días trabajados al año (DT)}$$

$$DT \times 8 \text{ horas diarias de trabajo} = \text{Horas de trabajo anuales (HT)}$$

Por tanto;

$$(SB + P) \times 12 \text{ ó } 365 + J + N = SA$$

$$(365 - D - F - V) \times 8 = DT \times 8ht$$

Salario hora profesional.

B) SALARIO HORA INDIVIDUAL

El salario hora individual es el que corresponde a cada trabajador, y se obtendrá dividiendo por el número de horas de trabajo efectivo en el período de tiempo correspondiente a un año (divisor) la suma de conceptos que componen el salario que tenga devengado, según las circunstancias personales y profesionales que en él concurren (dividendo), sin excluir nunca en el cómputo de dicho salario las horas extraordinarias.

TABLA DE REMUNERACIONES PARA TODO EL PERSONAL AFECTADO POR ESTE CONVENIO

Categorías	base a Salario efectos de cotización	PRIMERA CLASE		SEGUNDA CLASE		TERCERA CLASE	
		Plus Convenio	Total	Plus Convenio	Total	Plus Convenio	Total
GRUPO I							
Ingenieros y Licenciados	5.600	3.650	9.250	3.650	9.250	3.650	9.250
Ayudantes Técnicos	4.700	2.900	7.600	2.900	7.600	2.900	7.600
Practicantes	2.800	2.880	5.680	2.880	5.680	2.880	5.680
GRUPO II							
Jefe de Personal	3.900	5.350	9.250	3.700	7.600	2.060	5.960
Jefe de Ventas	3.900	5.350	9.250	3.700	7.600	2.060	5.960
Jefe de Compras	3.900	5.350	9.250	3.700	7.600	2.060	5.960
Encargado general	3.900	5.350	9.250	3.700	7.600	2.060	5.960
Jefe de Almacén	3.400	4.200	7.600	3.210	6.610	2.220	5.620
Jefe de Sucursal	3.400	4.200	7.600	3.210	6.610	2.220	5.620
Jefe de Grupo	3.400	3.210	6.610	2.560	5.960	2.010	5.410
Jefe de Sección	2.800	3.160	5.960	2.820	5.620	2.340	5.140
Encargado de establecimiento, vendedor, comprador	2.800	—	—	2.960	5.760	2.170	4.970
Viajante	2.800	2.820	5.620	2.490	5.290	2.000	4.800
Corredor de Plaza	2.800	2.490	5.290	2.170	4.970	1.840	4.640
Dependiente de 25 años	2.800	2.340	5.140	2.000	4.800	1.520	4.320
Dependiente de 22 a 25 años	2.800	1.790	4.590	1.520	4.320	1.180	3.980
Ayudante	1.800	2.010	3.810	1.680	3.480	1.540	3.340
Dependiente mayor, 10 por 100 más que el mayor de 25 años.	750	530	1.280	400	1.150	320	1.070
Aprendiz de primer año	750	1.040	1.790	840	1.590	560	1.310
Aprendiz de segundo año	1.440	740	2.180	610	2.050	600	2.040
Aprendiz de tercer año	1.440	1.520	2.960	1.250	2.690	1.120	2.560
Aprendiz de cuarto año	1.440	1.520	2.960	1.250	2.690	1.120	2.560
GRUPO III							
Jefe Administrativo	3.900	4.360	8.260	4.360	8.260	4.360	8.260
Jefe de Sección	3.400	3.210	6.610	3.210	6.610	3.210	6.610
Contable, Cajero, Taquimecanógrafo en idioma extranjero	3.400	2.560	5.960	2.560	5.960	2.560	5.960
Oficial Administrativo	2.800	2.340	5.140	2.340	5.140	2.340	5.140
Auxiliar Administrativo	1.800	2.010	3.810	2.010	3.810	2.010	3.810
Aspirante de 14 a 16 años	750	1.630	2.380	1.630	2.380	1.630	2.380
Aspirante de 16 a 18 años	1.440	1.760	3.200	1.760	3.200	1.760	3.200
Auxiliares de Caja de 16 años	1.440	610	2.050	610	2.050	610	2.050
Auxiliares de Caja de 18 años	1.800	810	2.610	810	2.610	810	2.610
Auxiliares de Caja de 20 años	1.800	1.530	3.330	1.530	3.330	1.530	3.330
Auxiliares de Caja de 22 años	1.800	2.010	3.810	2.010	3.810	2.010	3.810
Auxiliares de Caja de 25 años	1.800	2.510	4.310	2.510	4.310	2.510	4.310
Auxiliares de Caja de más de 25 años.	1.800	2.510	4.310	2.510	4.310	2.510	4.310

(Si cobra ventas a crédito, el 10 por 100 más, siempre que exijan la realización de operaciones administrativas elementales.)

Categorías	base a Salario efectos de cotización	PRIMERA CLASE		SEGUNDA CLASE		TERCERA CLASE	
		Plus Convenio	Total	Plus Convenio	Total	Plus Convenio	Total
GRUPO IV							
Dibujante	3.400	4.200	7.600	3.210	6.610	3.210	6.610
Escaparartista	3.400	3.550	6.950	2.540	5.940	2.540	5.940
Rotulista	2.800	3.480	6.280	2.820	5.620	2.820	5.620
Cortador	2.800	3.300	6.100	2.820	5.620	2.820	5.620
Ayudante de Cortador	1.800	3.170	4.970	2.560	4.360	2.560	4.360
<i>Profesionales de oficio:</i>							
De primera	2.400	2.190	4.590	2.190	4.590	2.190	4.590
De segunda	2.400	1.520	3.920	1.520	3.920	1.520	3.920
Ayudante de oficio	2.100	1.380	3.480	1.380	3.480	1.380	3.480
Mozo especializado	2.100	1.760	3.860	1.760	3.860	1.760	3.860
Telefonista	1.800	1.500	3.300	1.500	3.300	1.500	3.300
Mozo	1.800	1.500	3.300	1.500	3.300	1.500	3.300
Envasadora o embaladora	2.100	890	2.990	890	2.990	890	2.990
Repasadora de medias	2.100	890	2.990	890	2.990	890	2.990
Cosedora de sacos	1.800	1.190	2.990	1.190	2.990	1.190	2.990
GRUPO V							
Conserje	2.000	1.770	3.770	1.770	3.770	1.770	3.770
Cobrador	2.000	1.980	3.980	1.980	3.980	1.980	3.980
Vigilante o Sereno, Ordenanza, Portero.	2.000	1.300	3.300	1.300	3.300	1.300	3.300
Personal de limpieza (por hora)	—	—	15	—	15	—	15

OBSERVACIONES IMPORTANTES:

- 1.º—El 10 por 100 que como mayor retribución se concede a los Dependientes Mayores, Dependientes-Escaparartistas y Auxiliares de Caja, si cobran ventas a crédito, se calculará sobre el total.
- 2.º—En aplicación del artículo 31 del Convenio, la remuneración de los productores que prestan servicio en establecimientos radicados en localidades de la provincia, consistirá en el 15 por 100 menos del Plus Convenio fijado en las presentes tablas para cada categoría.

(G. C.—1.100)

(O.—68.210)

MINISTERIO DE HACIENDA

LOTERIA NACIONAL

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de quinientas pesetas cada uno asignados a las docellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Manuela Campos López.
- Josefa Seguro Triguero.
- María del Rosario León García.
- María José Ortiz Hulla, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.
- María Paloma Díaz Fernández, del Colegio de La Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de febrero de 1967.—El Segundo Jefe del Servicio (Firmado).

(G.—4.445)

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

Caja General de Depósitos

Extraviado un carnet de intereses expedido con el número 102.232, a favor del Banco Español de Crédito, Expediente número 1.324.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se abonen los intereses sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea un mes desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la norma 31 de la circular de 1 de enero de 1945.

Madrid, 20 de febrero de 1967.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

(G. C.—1.153)

ORGANIZACION SINDICAL

II Feria Internacional de la Construcción y Obras Públicas

ADJUDICACION DE BARES

La Feria Internacional de la Construcción y Obras Públicas, que se celebrará durante los días 13 al 28 del próximo mes

de mayo, en el recinto de la Feria del Campo, convoca concurso público para adjudicar la instalación y explotación de dos bares.

El pliego de condiciones puede recogerse en las Oficinas del Comisariado de la Feria Internacional del Campo, avenida de Portugal, Madrid.

La documentación y proposiciones para optar a este concurso se presentarán en el referido Comisariado, durante quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las catorce horas del día en que finalice dicho plazo, y si éste fuera festivo, al día siguiente.

El acto de apertura de pliegos se celebrará en el mismo Centro, a las doce horas del día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

Madrid, 24 de febrero de 1967.—El Comisario general, Diego Aparicio.

(G. C.—1.154) (O.—68.255)

Delegaciones Provinciales

MADRID

Los contribuyentes que se relacionan a continuación no han presentado en el plazo señalado por la Regla 33 de la Instrucción Provincial aprobada por Orden de 13 de mayo de 1958, por lo que la Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 39, ha practicado liquidación de oficio, con la imposición de multa que para cada uno se señala, que deberá ser ingresada en la Depositaria de esta Delegación en el plazo de quince días, transcurrido el cual se procederá a su exacción por la vía de apremio. En caso de disconformidad puede interponerse recurso ante esta oficina en el plazo de ocho días, y ante el Tribunal Económico Administrativo en el plazo de quince.

IMPUESTO DE SOCIEDADES

Central Española de Aplicaciones Científicas, S. L.—Castelló, 81.—Número Ind. B-2812088.—Número Relac. 451.009.—Multa: 2.000 pesetas.

Iberia, Sdad. Auxiliar de Comercio, Sociedad Limitada.—Silva, 30.—Número Ind. B-2802660.—Número Relac. 451.064.—Multa: 2.000 pesetas.

Aranda Hermanos, S. R. C.—Florida, número 18.—Número Ind. G-2802833.—Número Relac. 451.082.—Multa: 2.000 pesetas.

Manufacturas para Lámparas Incandescentes, S. A.—Hernán Cortés, 13.—Número Ind. A-2802993.—Número Relac. 451.102.—Multa: 2.000 pesetas.

Crédito Industrial, Mercantil y Administrativo, S. L.—Miguel Moya, 6.—Número Ind. B-2800240.—Número Relación 457.029.—Multa: 2.000 pesetas.

Actividades Culturales-Centro de Enseñanza, S. L.—Condes del Val, 23.—Número Ind. A-2800514.—Número Relac. 457.053.—Multa: 1.000 pesetas.

I. N. G. N. A., S. A.—Claudio Coello, número 76.—Número Ind. A-2800934.—Número Relac. 457.096.—Multa: 2.000 pesetas.

Navas y Compañía, S. L.—Alcocer, 39.—Número Ind. B-2804651.—Número Relac. 476.070.—Multa: 74.000 pesetas.

Miguel Chacón Rivas y Compañía, S. R. C.—Angel Muñoz, 12.—Número Ind. C-2804940.—Número Relac. 476.101.—Multa: 2.000 pesetas.

Fincosit Iberia, S. A.—Tormes, 19.—Número Ind. A-2806102.—Número Relac. 481.018.—Multa: 14.000 pesetas.

Asenjo y Abad, S. L.—Plaza del Callao, 2.—Número Ind. B-2804566.—Número Relac. 476.063.—Multa: 2.000 pesetas.

Rodacar, S. A.—Balmes, 187.—Número Ind. A-2806050.—Número Relac. 481.007.—Multa: 2.000 pesetas.

Laborum (Sdad. Mutua de Seguros).—Hernán Cortés, 18.—Número Ind. H-2806099.—Número Relac. 481.016.—Multa: 2.000 pesetas.

Sdad. A. Bilbaína de Recuperaciones Industriales.—Islas Filipinas, 44.—Número Ind. A-2806411.—Número Relac. 481.056.—Multa: 2.000 pesetas.

Hanswer, S. L.—Pedro Mur, 7.—Número Ind. B-2806518.—Número Relac. 481.068.—Multa: 2.000 pesetas.

Agris, S. A.—Bonillas, 26.—Número Ind. A-2806576.—Número Relac. 481.079.—Multa: 6.000 pesetas.

Godos, S. L.—Lorenza Correa, 16.—Número Ind. B-2806993.—Número Relac. 481.140.—Multa: 1.000 pesetas.

Aplugas, S. A.—Sin domicilio.—Número Ind. A-2809442.—Número Relac. 501.131.—Multa: 2.000 pesetas.

Bares Americanos Reunidos, S. A. (B. A. M. E. R. S. A.).—Sin domicilio.—Número Ind. A-2809545.—Número Relac. 501.152.—Multa: 2.000 pesetas.

Naransol, Distribuidora, S. A.—Doña Berenguela, 1.—Número Ind. A-2808400.—Número Relac. 502.077.—Multa: 2.000 pesetas.

Tego Española, S. A.—García Martín, número 9.—Número Ind. A-2813079.—Número Relac. 510.017.—Multa: 2.000 pesetas.

Dandy, S. L.—Virgen Sonsoles, 2.—Número Ind. B-2807650.—Número Relac. 511.119.—Multa: 25.325 pesetas.

Eléctrica Textil, S. A.—Seco, 18.—Número Ind. A-2807957.—Número Relac. 511.178.—Multa: 45.300 pesetas.

Industrias Lácteas Extremeñas, S. A.—Serrano, 93.—Número Ind. A-2812720.—Número Relac. 531.195.—Multa: 4.000 pesetas.

Construcciones Domarco, S. A.—Carretera de Aragón, 209.—Número Ind. A-2814085.—Número Relac. 552.018.—Multa: 2.000 pesetas.

Trier, S. A.—Virgen del Portillo, 39.—Número Ind. A-2814441.—Número Relac. 552.107.—Multa: 1.000 pesetas.

Hogares, S. L.—Los Madrazos, 36.—Número Ind. B-2801204.—Número Relac. 11.001.—Multa: 2.000 pesetas.

Madrid, 23 de febrero de 1967.—El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G.—4.435)

Los contribuyentes que figuran en la relación que a continuación se inserta no han podido ser notificados en los domicilios que constan en los documentos fiscales, lo que se hace por medio de la presente para cumplir dicho trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Concepto: IMPUESTO DE SOCIEDADES

A los contribuyentes relacionados a continuación se les notifica acuerdos declarando la Competencia del Jurado Territorial y Tributario, concediéndoles un plazo de quince días para que puedan recurrir contra estos acuerdos ante el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia.

Cine Foto Lafo, S. A.—Claudio Coello, número 35.—Acta Núm. 20.600/64.—Ejerc. 1961 y 1962.—Empresa núm. 7.015.

Riomioño, Inmuebles y Obras, S. A.—Alcalde Sáinz de Baranda, 19.—Acta número 20.548/64.—Ejerc. 1960 y 1961.—Empresa núm. 8.661.

Madrid, 24 de febrero de 1967.—El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G.—4.436)

Los contribuyentes que se relacionan a continuación no han podido ser notificados en los domicilios que constan en los documentos fiscales, lo que se hace por medio de la presente para cumplir dicho trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Las cantidades a ingresar habrán de serlo en la Depositaria de esta Delegación en el plazo de quince días, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá a su exacción por la vía de apremio.

En caso de disconformidad puede interponerse recurso de reposición ante la Oficina Liquidadora del Impuesto en el plazo de ocho días, y reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo en el de quince; sin que la interposición de cualquiera de estos recursos suspenda el pago de las cuotas correspondientes.

En todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Relación de contribuyentes a los que se notifica liquidación y cuota a ingresar por el concepto de RENDIMIENTO TRABAJO PERSONAL

Carlos Pfeiffer de Formica Corsi.—Barquillo, 12.—Ref. R-11-67.—276.—Número Exp. 19.176-66.—Número Relac. 26.025.—Cuota a ingresar: 866 pesetas.

Luis Alvarez Cienfuegos.—Barquillo, 10.—Ref. 11-67.—290.—Número Exp. 19.190-66.—Número Relac. 26.039.—Cuota a ingresar: 1.082 pesetas.

Antonio Criado del Vado.—Saavedra Fajardo, 14.—Número Liq. 795.—Número Relac. 536.007.—Cuota a ingresar: 2.373 pesetas.—Abogados.

Juan Gil Guardiola.—Costanilla de los Angeles, 12.—Abogados.—Número Liq. 115.—Número Relac. 04006.—Cuota a ingresar: 23.581 pesetas.

Fernando Temprano Antúnez.—Serrano, 50.—Abogados.—Número Liq. 733.—Número Relac. 551.012.—Cuota a ingresar: 2.721 pesetas.

José Delgado Igalba.—Bravo Murillo, núm. 25.—Administradores de fincas.—Núm. Relac. 574.011.—Baja: 1.346 pesetas.

Jaime Fidalgo Díaz.—Preciados, 37.—Médico.—Núm. Relac. 18.009.—A devolver: 555 pesetas.

Luis Burgón Alzugaray.—Almagro, 10.—Abogado.—Núm. Relac. 18.007.—A devolver: 1.536 pesetas.

Emilio Larru Fernández.—General Sanjurjo, 38.—Médico.—Núm. Relac. 19.014.—A devolver: 7.891 pesetas.

Enrique A. Sáinz de Aja.—Esparteros, núm. 11.—Médico.—Núm. Relac. 25.004.—A devolver: 761 pesetas.

Publio Martí Otero.—General Sanjurjo, núm. 7.—Núm. Relac. 25.012.—A devolver: 1.781,20 pesetas.

Madrid, 22 de febrero de 1967.—El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G.—4.437)

Los contribuyentes que se relacionan a continuación no han podido ser notificados en los domicilios que constan en los documentos fiscales, lo que se hace por medio de la presente para cumplir dicho trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Las cantidades a ingresar habrán de serlo en la Depositaria de esta Delegación en el plazo de quince días, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá a su exacción por la vía de apremio.

En caso de disconformidad puede interponerse recurso de reposición ante la Oficina Liquidadora del Impuesto en el plazo de ocho días y reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo en el de quince; sin que la interposición de cualquiera de estos recursos suspenda el pago de las cuotas correspondientes.

En todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Relación de contribuyentes a los que se notifica liquidación y cuota a ingresar por el concepto de DERECHOS REALES

Lobato Alvarez, Francisco.—Embajadores, 218.—Núm. Relac. 21.004.—Número Liq. T2496.—Cuota a ingresar: 24.700 pesetas.

Plough Inc.—Sin domicilio.—Número Relac. 17.001.—Núm. Liq. B00098.—Cuota a ingresar: 7 pesetas.

Francisca Beriguete García.—Sánchez Garcíaiztegui, 10.—Núm. Relac. 15.026.—Núm. Liq. B00075.—Cuota a ingresar: 59 pesetas.

Manuel Rdez. y Pedrero.—Sánchez Garcíaiztegui, 10.—Núm. Relac. 15.024.—Número Liq. B00073.—Cuota a ingresar: 59 pesetas.

Juan Manuel Marín Nevado.—Antonio López, 44.—Núm. Relac. 08001.—Número Liq. T01183.—Cuota a ingresar: 287 pesetas.

Vicente Sáez Utiel.—Cardenal Mendoza, 36.—Núm. Relac. 22.015.—Núm. Liq. T5039.—Cuota a ingresar: 1.207 pesetas.

Martin González, Tomás.—Bravo Murillo, 32.—Núm. Relac. 22.016.—Número Liq. T75040.—Cuota a ingresar: 202 pesetas.

Coto Minero de Ollarguín, S. A.—Castellón Bilbao.—Núm. Relac. 28.012.—Número Liq. T76011.—Cuota a ingresar: 74 pesetas.

Gómez Agüero Cámara, Rafael.—General Ricardos, 2.—Núm. Liq. T95796.—Núm. Relac. 30.030.—Cuota a ingresar: 100 pesetas.

Pérez Tabernero Nogales, Guillermo.—General Palanca, 7.—Núm. Liq. T976617.—Núm. Relac. 32.013.—Cuota a ingresar: 130 pesetas.

Sarras Bermejo, Rafael.—Libreros, 7.—Núm. Liq. T96644.—Núm. Relac. 35.026.—Cuota a ingresar: 149 pesetas.

García Amor, Deogracias.—Gral. Primo Rivera, 6.—Núm. Liq. T96680.—Número Relac. 35.035.—Cuota a ingresar: 102 pesetas.

Ovillo Fernández, Alfonso.—Navarra, núm. 24.—Núm. Liq. T43445.—Número Relac. 39.052.—Cuota a ingresar: 252 pesetas.

Breso Jurado, Inocencia.—San Martín Porres, 6.—Núm. Liq. T43795.—Número Relac. 39.401.—Cuota a ingresar: 107 pesetas.

Herrero Abad, Pedro.—Carlos Arniches, 31.—Núm. Liq. T45509.—Número Relac. 46.244.—Cuota a ingresar: 541 pesetas.

Díaz Balart, Rafael.—Andrés Mellado, núm. 104.—Núm. Liq. T99809.—Número Relac. 52.014.—Cuota a ingresar: 77.902 pesetas.

Fernández Rodríguez, José.—Castilla, número 38.—Núm. Liq. B00841.—Número Relac. 52.714.—Cuota a ingresar: pesetas 1.033.

Garay Lavado, Alfredo.—G. Paredes, 20.—Núm. Liq. T546118.—Núm. Relac. 67.066.—Cuota a ingresar: 744 pesetas.

Medinsa.—Lagasca, 122.—Núm. Liq. TA 2100.—Núm. Relac. 68.002.—Cuota a ingresar: 1.087 pesetas.

Navajo Díaz, Angel.—Gral. Ricardos, núm. 15.—Núm. Liq. TA 2257.—Número Relac. 68.021.—Cuota a ingresar: 18 pesetas.

Moreno Pastor, Vicente.—P. Santa María de la Cabeza, 2.—Núm. TA 4164.—Núm. Relac. 80.019.—Cuota a ingresar: 6.484 pesetas.

Gómez Gómez, Francisco.—Arrieta, 7.—Núm. Liq. TB 4133.—Núm. Relac. 82.023.—Cuota a ingresar: 157 pesetas.

Miguel Garcimartín.—Jaime el Conquistador, 15.—Núm. Liq. B01088.—Número Relac. 82.307.—Cuota a ingresar: 1.283 pesetas.

Hdez. Fdez., Sara María.—Angel Múgica, 12.—Núm. Liq. TA 4446.—Número Relac. 83.033.—Cuota a ingresar: 53 pesetas.

Fco. Armendáriz, Compais.—Carracedos, 20.—Núm. Liq. T70728.—Número Relac. 124.038.—Cuota a ingresar: 186 pesetas.

Castillo Torre, Simón.—Lerina, 4.—Núm. Liq. T90370.—Núm. Relac. 127.050.—Cuota a ingresar: 479 pesetas.

Madrid, 20 de febrero de 1967.—El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G.—4.438)

Los contribuyentes que se relacionan a continuación no han podido ser notificados en los domicilios que constan en los documentos fiscales, lo que se hace por medio de la presente para cumplir dicho trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Las cantidades a ingresar habrán de serlo en la Depositaria de esta Delegación en el plazo de quince días, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá a su exacción por la vía de apremio.

En caso de disconformidad puede interponerse recurso de reposición ante la Oficina Liquidadora del Impuesto en el plazo de ocho días, y reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo en el de quince; sin que la interposición de cualquiera de estos recursos suspenda el pago de las cuotas correspondientes.

En todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Relación de contribuyentes a los que se notifica liquidación y cuota a ingresar por el concepto de TRAFICO DE EMPRESAS

Manufactura Cerrajera, S. A.—Alonso Cano, 91.—Núm. 5976/45.—Núm. Relac. 298001.

Felisa García Izquierdo.—Pensión Tirso.—Embajadores, 32.—Número Relac. 308001.

Francisco Muñoz Fonseca Branmu.—Talleres de Reparación y Mecanización.—Beneficencia, 9.—Núm. Ref. M-74-94.—1966.—Núm. Relac. 309094.—Cuota a ingresar: 40.800 pesetas.

Zurbano Ramos Martínez.—Heras, 10.—Talleres Reparación y Mecanización.—Ref. M-74-639.—1966.—Núm. Relac. 309630.—Cuota a ingresar: 5.600 pesetas.

Rafael Rodríguez Garrote.—Heras, 2.—Talleres Reparación y Mecanización.—Referencia M-74-654.—1966.—Núm. Relac. 309654.—Cuota anual: 8.400 pesetas.

Talleres Burgos.—G. Federico Rubio, núm. 52.—Talleres Reparación y Mecanización.—Ref. M-74-783.—1966.—Número Relac. 309783.—Cuota anual: 11.200 pesetas.

Talleres Hepla, S. L.—Malasaña, 12.—Talleres Reparación y Mecanización.—Referencia M-74-893.—1966.—Núm. Relac. 309893.—Cuota anual: 44.800 pesetas.

Lucas del Amo Estiquet.—Olmo, 31.—Pintores de brocha.—Ref. M-9-58-66.—Núm. Relac. 311002.—Cuota a ingresar: 5.780 pesetas.

Antonio García Rey de Perea.—Referencia M-9-301-66.—Carpintería.—Número Relac. 311152.—Cuota a ingresar: pesetas 2.950.

Julio Cañaveras Zurita.—Carlos Ruiz, sin número.—Carpintería.—Ref. M-9-118-66.—Núm. Relac. 311156.—Cuota a ingresar: 2.950 pesetas.

Manuel Orea Cila.—Av. José Antonio, núm. 15.—Sastrería a medida.—Ref. M-140-322-66.—Núm. Relac. 02009.—Cuota a ingresar: 8.340 pesetas.

Fernando Alcalá Muñoz.—Polígono C, casa 111, barrio Moratalaz.—Ref. M-98-10-66.—Núm. Relac. 02024.—Cuota a ingresar: 3.717,52 pesetas.

Valentín Santamaría Romo.—Carlos Fuentes, 17.—Encuadernadores.—Referencia M-53-113-65.—Núm. Relac. 02030.—Cuota a ingresar: 4.887 pesetas.

José Lasa Oria.—Delicias, 59.—Número Exp. 2.510.—Núm. Relac. 03002.—Cuota a ingresar: 365.250 pesetas.

Antonio Mínguez Martínez.—Carretera de Francia, Km. 13.—Alcobendas.—Número Exp. 2.480.—1966.—Núm. Relac. 03005.—Cuota a ingresar: 75.000 pesetas.

Pedro Alvarez, S. A.—Río Rosas, 7.—Fabricación y venta de colorantes.—Referencia M-101-35-66.—Número Relac. 06030.—Cuota a ingresar: 80.080 pesetas.

José Gurumeta Domínguez.—Almacénistas de maderas.—Postas, 35.—Referencia M-47-62-66.—Núm. Relac. 06040.—Cuota a ingresar: 2.400 pesetas.

Ricardo Molina Bolado.—Talavera, 8.—Ref. M-98-322-65.—Núm. Relac. 06055.—Cuota a ingresar: 14.937,86 pesetas.

Adoración López Cárdenas.—Boldano, núm. 14.—Carpintería.—Ref. M-9-445-66.—Núm. Relac. 06066.—Cuota a ingresar: 5.780 pesetas.

Madrid, 21 de febrero de 1967.—El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G.—4.439)

Los contribuyentes que se relacionan a continuación no han podido ser notificados en los domicilios que constan en los documentos fiscales, lo que se hace por medio de la presente para cumplir dicho trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Las cantidades a ingresar habrán de serlo en la Depositaria de esta Delegación en el plazo de quince días, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá a su exacción por la vía de apremio.

En caso de disconformidad puede interponerse recurso de reposición ante la Oficina Liquidadora del Impuesto en el plazo de ocho días, y reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo en el de quince; sin que la interposición de cualquiera de estos recursos suspenda el pago de las cuotas correspondientes.

En todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Relación de contribuyentes a los que se notifica liquidación y cuota a ingresar por el concepto de RENTAS CAPITAL

Richard Alvaro Esperon Escandon.—P. Pintor Rosales, 30.—Ref. 66-8-335.—Núm. Exp. 19705-66.—Núm. Relac. 01001.—Cuota a ingresar: 52.272 pesetas.

Inmobiliaria Santa María, S. A.—Príncipe, 15.—Ref. 66-8-294-3988.—Número Exp. 21228-66.—Núm. Relac. 04014.—Cuota a ingresar: 3.137 pesetas.

Cementos Triefierro, S. A.—Av. J. Antonio, 18.—Ref. 66-8-295-4088.—Número Exp. 21162-66.—Núm. Relac. 04015.—Cuota a ingresar: 25.344 pesetas.

Minas de Tormaleo, S. A.—Aduana, 33.—Ref. 66-8-296-4535.—Núm. Exp. 21333/66.—Núm. Relac. 04016.—Cuota a ingresar: 277.140 pesetas.

Constructores y Aparejadores, S. L.—José Castellote.—Desengaño, 10.—Referencia 66-8-297-5135.—Núm. Exp. 21093-66.—Núm. Relac. 04017.—Cuota a ingresar: 27.752 pesetas.

Linco, S. A.—Jacometrezo, 4-6.—Referencia 66-8-320-9971.—Número Exp. 21323-66.—Núm. Relac. 04040.—Cuota a ingresar: 4.306 pesetas.

Negocios Agrícolas, S. A.—O'Donnell, núm. 23.—Ref. 66-8-329-12668.—Número Exp. 21448-66.—Núm. Relac. 04049.—Cuota a ingresar: 4.646 pesetas.

Inmobiliaria Alma, S. A.—C. Baja de San Pablo, 39.—Ref. 66-8-369-6931.—Núm. Exp. 21589-66.—Número Relac. 05031.—Cuota a ingresar: 36.954 pesetas.

Pikesa Productos Ike.—Pintor Rosales, núm. 36.—Ref. 66-8-390-9855.—Número Exp. 21520-66.—Núm. Relac. 06016.—Cuota a ingresar: 37.635 pesetas.

Asama, S. A.—López de Hoyos, 378.—Ref. 66-8-412-3326.—Núm. Exp. 20139-64.—Núm. Relac. 10006.—Cuota a ingresar: 67.629 pesetas.

Luis Hernández Glez.—Lagasca, 40.—Ref. 66-8-428.—Núm. Exp. 19715-66.—Núm. Relac. 12005.—Cuota a ingresar: 10.916 pesetas.

Emilio Espinosa del Pino.—Av. de Manigua, 1.—Ref. 66-8-431.—Núm. Exp. 19719-66.—Núm. Relac. 12008.—Cuota a ingresar: 1.313 pesetas.

Mole Richardson.—Alcalá, 32.—Referencia 67-8-5-6195.—Núm. Exp. 20657-62.—Núm. Relac. 16005.—Cuota a ingresar: 25.108,85 pesetas.

Madrid, 21 de febrero de 1967.—El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G.—4.440)

Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado hoy por el ilustrísimo señor don Fernando Magro Valdivielso, Magistrado de Trabajo número cinco de Madrid y su provincia, en expediente número mil treinta y cuatro de mil novecientos sesenta y cinco, sobre reclamación de cantidad, a instancia de Claudio Gómez Sánchez, contra José Montealegre Molinero, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, los bienes embargados siguientes:

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", modelo "Lexicón", de 120 espacios, número 488.196, tasada en cuatro mil pesetas.

Una máquina sumadora, marca "Everest", número 9.876.543-21, tasada en siete mil pesetas.

Lo que hace un total de once mil pesetas.

La subasta se celebrará el día dieciséis de marzo próximo, a las doce de la mañana, en la Sala de audiencia de esta Magistratura, sita en General Martínez Campos, veintisiete; y se previene:

Que es tercera subasta, sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta; y

Que los bienes embargados se hallan depositados en la Empresa demandada, calle de Nicolás Morales, quince, en poder del empleado de la misma don José Angel Díaz Sevilla.

Madrid, veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Fernando Magro Valdivielso.

(C.—29.042)

Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid

EDICTO

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número seis de las de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 838/66, a instancia de Lucía Esquinas Romero, contra Antonio Romero Romero, por providencia dictada con esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta, en primera convocatoria, los bienes que se hallan embargados al demandado antes expresado, señalándose para la celebración y remate de la misma el día 29 de marzo de 1967, a las doce horas de su mañana, teniendo lugar dicha subasta en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo número seis, sita en Martínez Campos, número veintisiete, a

cuyo efecto libro el presente al BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicación y remisión del oportuno, fijándose otro en el tablón de anuncios de esta Magistratura, con las advertencias y preveniciones legales.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que los bienes objeto de subasta se encuentran en calidad de depósito en calle de la Princesa, número setenta y ocho, siendo depositario de los mismos don Antonio Romero Romero, con domicilio en Princesa, número setenta y ocho.

2.º Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en Secretaría el diez por ciento del importe de la tasación.

3.º Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor, el cual podrá hacerlo en calidad de ceder a un tercero.

4.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes objeto de subasta.

Bienes que se subastan

Una máquina de coser, eléctrica, marca "Sigma", modelo D, tipo industrial, con motor núm. 3.246, en perfecto estado de funcionamiento, doce mil pesetas.

Suma total, doce mil pesetas. Dado en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos sesenta y siete. — Ante mí (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—29.044)

Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

En los autos que se tramita en esta Magistratura de Trabajo con el número 22/66, en reclamación de salarios, a instancias de Angel Fernández Crespo, contra José Gómez Santaolalla y José Vela, se ha acordado en providencia dictada al efecto la citación para confesión judicial, señalada para el día 8 del próximo mes de marzo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en Martínez Campos, núm. 27, a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia, al demandado don José Gómez Santaolalla, cuyo actual domicilio se desconoce, para que comparezca dicho día y hora para efectuar la confesión judicial acordada, advirtiéndose que caso de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para que así conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la presente cédula de notificación y citación en legal forma a los efectos acordados, expido la presente en Madrid, a 18 de febrero de 1967. — El Secretario (Firmado).

(B.—658)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos de menor cuantía de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 41

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José Zurita Morata.—Don Federico Martín y Martín.—Don José Labajo Alonso.—Don Víctor Serván Mur.—En la villa de Madrid, a siete de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número cuatro de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante, hoy apelante, la Sociedad "Trans World Airlines Inc" (TWA), domiciliada en los EE. UU., representada por el Procurador don Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y defendida por el Letrado don Gil Antuñano Rodríguez; y de otra, como demandado y apelado, don Enrique Grudman, mayor de edad, casado, periodista y resi-

dente en Madrid, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal; sobre reclamación de 4.526,63 dólares o su contravalor en pesetas...

Fallamos

Que confirmando la sentencia apelada en lo que coincide con los siguientes pronunciamientos y revocándola en lo que difiere, debemos: 1.º Declarar, como lo declaramos, que el demandado don Enrique Grudman debe a la demandante, Compañía "Trans World Airlines Inc", domiciliada en los Estados Unidos, la cantidad de tres mil setecientos setenta y un dólares y nueve centésimas de otro o el valor de los mismos en pesetas; al pago de la cual debemos condenarle y le condenamos.—2.º Condenar, como le condenamos, al tal demandado a que devuelva inmediatamente a la dicha demandante la tarjeta de crédito que le entregó la segunda con arreglo al contrato celebrado por los dos en el diez de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, relacionado en los fundamentos de esta resolución.—3.º Absolver, como le absolvemos, al mencionado demandado de lo pedido en los números quinto, sexto y séptimo del suplico de la demanda.—4.º No hacer especial condena sobre el pago de las costas causadas en las dos instancias del juicio. — A su tiempo, líbrese certificación literal de esta resolución; la que, con carta-orden y los autos originales, remítase al Juzgado, de donde éstos proceden, para la ejecución de lo resuelto.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y la que se notificará al litigante no comparecido en este Tribunal, en la forma dispuesta legalmente para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Zurita. — Federico Martín y Martín.—José Labajo. Víctor Serván. (Rubricados.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Federico Martín y Martín, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, Secretario de Sala, certifico. — Constancio Herrero. (Rubricado.)

Concuerda literalmente con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por la Sala y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, a efectos de que disponga su inserción en BOLETIN OFICIAL, para que sirva de notificación legal al demandado no comparecido ante esta Audiencia don Enrique Grundman, expido y firmo la presente en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—1.055) (C.—29.034)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 47

Sala segunda de lo Civil. — Ilmos. señores don José Zurita Morata, don Federico Martín y Martín, don Marcelo Rivas Goday, don José Labajo Alonso, don José Luis Ponce de León Belloso. — En la villa de Madrid, a trece de febrero de mil novecientos sesenta y siete. — Vistos en grado de apelación por la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia número siete de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, don Dionisio Herrero García, mayor de edad, casado, médico y de esta vecindad, y hoy, por su fallecimiento, los herederos o causahabientes del mismo, los cuales no han comparecido ante esta Audiencia, por lo que se han entendido las actuaciones respecto de los mismos con los estrados del Tribunal; y de la otra, como demandada y apelada, doña María Lombao Otero, mayor de edad, soltera, sus labores y de la

misma vecindad, representada por el Procurador don Jesús López Hierro y defendida por el Letrado don Desiderio Zarco Sánchez, sobre acción real del artículo cuarenta y uno de la ley Hipotecaria...

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, en cuanto estimó la acción real del artículo cuarenta y uno de la ley Hipotecaria y desestimó la demanda de contradicción; condenando a doña María Lombao Otero a desalojar en plazo de ocho días el piso segundo derecha de la casa número veintinueve de la calle de San Andrés, de Madrid, a la libre disposición de don Dionisio Herrero García; así como la condenamos al pago de costas de primera instancia y perjuicios causados hasta la cantidad de dos mil pesetas, importe de la caución prestada. Sin especial mención en cuanto a las costas del recurso. — Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y que será notificada por medio de edictos, en la forma prevenida por la Ley, a los herederos o causahabientes del actor y apelado fallecido, don Dionisio Herrero García, si dentro de tercero día no se solicitare la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Zurita. — Federico Martín y Martín. — Marcelo Rivas. — José Labajo. — Víctor Serván. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Ilmo. señor don Marcelo Rivas Goday, Magistrado de la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha, de que certifico yo, el Secretario. — Madrid, trece de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—Constancio Herrero. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a los herederos o causahabientes del actor y apelado fallecido, don Dionisio Herrero García, expido y firmo la presente en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario de Sala, Constancio Herrero.

(G. C.—1.137)

(C.—29.045)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación penden autos de juicio ejecutivo a instancia de "Crecom, S. A.", contra don Miguel Dieste Vitales, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar por segunda vez, a pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, los bienes que luego se describirán.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta de marzo próximo, a las doce horas de su mañana, lo que se anuncia al público haciéndose presente:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, una vez rebajado el veinticinco por ciento, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se subastan

Una camioneta, matrícula BI-62.970, de estado regular, bastante usada. Tasada en cuarenta y seis mil pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez, Rafael Gimeno Gamarra.

(A.—45.924)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos número cuatrocientos ochenta y uno de mil novecientos sesenta y cinco, a instancia del Procurador don Santos Gandarillas, en nombre y representación de la entidad "Bulsens, Sociedad Anónima", contra don Manuel Chimenso Alonso, en reclamación de cantidad, y en los que como de la propiedad del demandado, que tiene su domicilio en esta capital, calle de Víctor Pradera, número setenta y uno, se hizo traba sobre diversas latas de pintura, de diferentes tamaños y colores, que se encuentran depositadas en poder de la entidad actora.

En dichos autos, a instancia de la parte demandante, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las referidas latas de pintura, cuya relación detallada se encuentra en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los licitadores, habiéndose señalado para la celebración del acto el día dieciséis de marzo próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad total de cuarenta y dos mil novecientas una pesetas setenta y cinco céntimos, en que han sido tasados los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, y el resto del precio del remate se consignará dentro del tercer día de su aprobación.

Y para conocimiento del público y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez, José María Gómez de la Bárcena y López.

(A.—45.935)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de menor cuantía, promovidos por "Estudios y Suministros, S. A." (BS SUMI, S. A.), representada por el Procurador don Victoriano Gutiérrez Enciso, contra don Julio González De la Colina, al que representa el Procurador don Tomás Jiménez Cuesta, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, por providencia de este día, he acordado sacar nuevamente a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, la finca siguiente embargada a dicho deudor:

Piso quinto, número tres, de la casa número quince de la calle de Sancho Dávila, de esta capital, cuyos linderos son los siguientes: al frente o entrada, con el rellano de escalera, montacargas de la izquierda y patio de luces; derecha, entrando, con este mismo patio y casa número trece de la misma calle; espalda, con la zona verde de la Comisaría de Urbanismo, a la que tiene tres huecos o ventanas, incluido un balcón voladizo con terraza de 4,93 metros cuadrados; izquierda, con piso número cuatro de la misma finca. Tiene una superficie de 109 metros 43 decímetros cuadrados, y consta de vestíbulo, pasillo, cinco habitaciones, cuarto de baño (principal), cocina, aseo (servicios) y dor-

mitorio para servicio y de una galería vestíbulo en donde existe un lavadero con acceso directo desde el montacargas de la izquierda. Tiene su entrada a la izquierda de la escalera y en su parte más alejada de ésta, e igualmente tiene anejos el cuarto trastero número catorce y le corresponde una participación en los elementos comunes de un treinta y seis por mil. Es en el Registro de la Propiedad número dos la finca número quince mil ochocientos veintiséis.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, uno, segundo, se ha señalado el día veintiséis de abril próximo, a las once horas, y se llevará a efecto para las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de seiscientos cincuenta mil pesetas, en que pericialmente ha sido tasado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez, Francisco López Quintana.

(A.—45.920)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

En los autos de que se hará mérito se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En Madrid, a once de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El ilustrísimo señor don Francisco García Rosado, juez de primera instancia número veintidós de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de mejor cuantía, seguidos en este Juzgado y en el que son partes:

Demandante: Doña Carmen Hernández de la Fuente, mayor de edad, sus labores, casada con Etanley Waitkus Kentaites, domiciliada en Madrid, calle Vallehermoso, doce, séptimo A, asistida de su esposo, representada por el Procurador don José Luis Pinto Maraboto y defendida por el Letrado señor Maldonado Rodrigo.

Demandados: Doña Teresa de Jesús Gariglio de la Vega, mayor de edad, casada, con domicilio en Madrid, calle de Escalinata, número ocho, y contra los ignorados herederos de don Francisco Hernández Tejada, esposo de la anterior, que tuvo su último domicilio en el de ella, fallecido circunstancialmente en Guadalajara, representada doña Teresa, que litiga en concepto de pobre, por el Procurador don Enrique de Antonio Morales y defendida por el Letrado don Dionisio de la Fuente Hita, hallándose declarados en rebeldía los expresados ignorados herederos.

Sobre: Elevación a escritura pública de un documento de compraventa; y

Fallo

Que estimando en todas sus partes las pretensiones de la demanda interpuesta por el Procurador don José Luis Pinto

Maraboto, en nombre y representación de doña Carmen Hernández de la Fuente, asistida de su esposo don Stanley Waitkus Kentaites; contra doña Teresa de Jesús Gariglio de la Vega, y contra los ignorados herederos de don Francisco Hernández Tejada, debía declarar y declaraba que siendo obligatorio el contrato de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta, por el que la demandada y su fallecido esposo convinieron la venta de la nuda propiedad del piso tercero derecha de la casa número ocho de la calle de la Escalinata, de esta capital, debía condenar a los demandados que una vez firme esta sentencia eleven a escritura pública el mismo, en idénticas condiciones que figuran en referido contrato. Que procedía desestimar y desestimaba la acción reconventional interpuesta por la demandada contra la actora, al ser válido el contrato, sin que proceda hacer declaración en cuanto a costas. Remítase copia del referido contrato a la Abogacía del Estado de esta capital para que se proceda a liquidar el referido documento por el impuesto de transmisiones patrimoniales inter vivos, en cuanto aparece omitido dicho requisito.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los ignorados herederos de don Francisco Hernández Tejada, que se ha acreditado lo es don Francisco Hernández Gariglio, se notificará en la forma determinada por la Ley si dentro de tercero día no se pidiera la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco García Rosado. (Rubricado.)

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para la notificación a los demandados ignorados herederos de don Francisco Hernández Tejada, declarados en rebeldía, expido el presente en Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Francisco García Rosado.

(A.—45.921)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos promovidos a instancia de "Organización Financiera, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Puig Pérez, contra don José Sebastián Royo, en reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, por término de ocho días, los bienes embargados al mencionado demandado, vehículo, marca "Renault", Z-33.736, modelo "Ondine", con motor número 22.653, valorado pericialmente en la cantidad de cincuenta y cinco mil pesetas.

Debiendo tener lugar dicha subasta en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiuno de marzo próximo y hora de las once de su mañana.

Esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor dado a los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Isidro Domínguez.—El Magistrado-Juez, Faustino Mollinedo Gutiérrez.

(A.—45.926)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco de los de Madrid, en autos juicio ejecutivo sumario promovidos por don Pablo Bosch Fajarnes, contra don Jaime Viguera Murube y doña Catalina Aguilar María, sobre cobro de un crédito hipotecario, se sacan a la venta en pública y primera subasta, los siguientes bienes:

En Madrid, piso primero izquierda de la casa número doce del paseo del Pintor Rosales, que tiene una superficie total, incluidos pasillos, de 162 metros 62 decímetros cuadrados. Le pertenece por

formar parte integrante del mismo, en la última planta, la habitación trastera número dos, de 5 metros y 28 centímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número cuatro de Madrid, en el tomo cuatrocientos cuarenta y cinco del Archivo, libro doscientos treinta y ocho de la sección segunda, folio ciento sesenta y uno, finca siete mil setenta y cuatro.

Para el remate de dicho inmueble se ha señalado el día diez de abril próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de seiscientos mil pesetas, fijado al efecto en la escritura de préstamo.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Sexta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando subrogado el rematante en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.923)

BALAGUER

EDICTO

Don Javier Casamayor Pérez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Balaguer,

Hace saber: Que por auto del día de hoy, y a instancia de "Fabricaciones Irte, Sociedad Anónima", domiciliada en Castellbisbal, calle de José Antonio, sin número, representada por el Procurador don Mario Vall Plá, se ha declarado en estado de quiebra necesaria a la Sociedad Anónima "Bakins", con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, noventa y tres, que queda inhabilitada para la administración de sus bienes, habiéndose nombrado comisario y depositario de la misma a don Pompilio Roiger Boix y don José Muzas Seral, vecinos de esta ciudad y Fraga, respectivamente.

Se advierte que nadie haga pago ni entrega de efectos a la Sociedad quebrada, bajo apercibimiento de tenerlos por ilegítimos, debiendo verificarlos al depositario, y se requiere asimismo a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la repetida quebrada, para que lo manifiesten al comisario, bajo las responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Balaguer, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete. El Secretario judicial (Firmado).—El Juez de primera instancia, Javier Casamayor Pérez.

(A.—45.919)

NAVALMORAL DE LA MATA

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio declarativos de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado a instancias de don Conrado y don Hilario González Estrada y don Graciliano, don José, don Juan, doña Pureza, doña Vicenta y doña Virginia González Alía, contra doña Olalla de la Calle Gó-

mez y don Agustín y don Eduardo de la Calle Florencio y el Banco Hipotecario de España, sobre declaración de propiedad y otros extremos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la Villa de Navalnoral de la Mata, a diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El señor don Gonzalo Lozano Domínguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por don Conrado y don Hilario González Estrada, don Graciliano, don José, don Juan, doña Pureza, doña Vicenta y doña Virginia González Alía, contra el Banco Hipotecario de España; don Agustín y don Eduardo de la Calle Florencio y doña Olalla de la Calle Gómez, sobre declaración de propiedad y otros extremos; y...

Fallo

Que debo desestimar y desestimo en todas sus partes y sin entrar a conocer en el fondo del asunto, la demanda promovida por el Procurador don Arsenio Marcos González, en nombre y representación de don Conrado y don Hilario González Estrada; don Graciliano, don José, don Juan, doña Pureza, doña Vicenta y doña Virginia González Alía, contra doña Olalla de la Calle Gómez, don Agustín y don Eduardo de la Calle Florencio, representados por el Procurador don Leandro González Alcázar la primera y el último, y contra el Banco Hipotecario de España; sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía del demandado don Agustín de la Calle Florencio, se notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal dentro de plazo legal, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo Lozano. (Rubricados.)

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado, en situación de rebeldía, don Agustín de la Calle Florencio, expido y firmo la presente, que se insertará en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Madrid y Cáceres, en Navalnoral de la Mata, a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete. El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.156)

(B.—672)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Carlos Serratacá Viada, Juez municipal de este Juzgado número dieciséis de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición a instancia de doña Rosario Pafiach Molina, contra don Manuel Rodríguez García, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación y término de ocho días los bienes muebles embargados al demandado, siguientes:

Un tresillo tapizado en rojo, con patas de hierro.

Dos vitrinas de cristal, tipo escaparate. Una alfombra de dos metros cuadrados, aproximadamente.

Una aspiradora, marca "Electrolux", Made in England.

Un televisor de diecinueve pulgadas, marca "R. C. A.", con mueble metálico y mesa metálica.

Una estufa a gas, marca "Fagor", con dos llaves reguladoras.

Una lavadora, marca "Hoover".

Un comedor, compuesto de: aparador con luna superior, seis sillas tapizadas en pana color marrón y una vitrina.

Una máquina de coser, mueble, marca "Sigma", con número de fabricación cuatrocientos setenta y dos mil setenta y cuatro.

Una lámpara, al parecer, de bronce y cristal, de seis brazos.

Un armario ropero de cuatro cuerpos, con lunas interiores.

Dos armarios roperos de dos cuerpos, con luna interior.

Una coqueta con luna superior, haciendo juego con el armario de cuatro cuerpos. Los anteriores bienes han sido justipreciados en la cantidad de veintidós mil cien pesetas, que con la rebaja del veinticinco por ciento arroja la cantidad de quince mil ochocientos veinticinco pesetas.

Se ha señalado el día veintiuno de marzo próximo y hora de las doce de su mañana para que tenga lugar la celebración de la subasta, la que se llevará a efecto en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, tres, segundo; advirtiéndose a los que deseen tomar parte en la misma:

Que para ello será indispensable depositar previamente en la Caja General de Depósitos o en la mesa de este Juzgado el diez por ciento del tipo de valoración en que salen a subasta los bienes.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que el remate podrá hacerse a condición de ceder a un tercero; y

Que los bienes embargados se encuentran depositados en el demandado don Manuel Rodríguez García y en su esposa, doña Antonia Alejandre Rodríguez, en la casa número uno de la calle de Amnistía y número veintisiete de la calle de Santa Ana, ambas de esta capital, donde podrán ser visitados por aquellos a quienes interese.

Y para que así conste y sirva de inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a once de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Julián Vigal.—El Juez municipal, Carlos Serratacó. (A.—45.922)

G E T A F E

EDICTO

Don Bienvenido Invernón Alonso, Letrado, Juez comarcal sustituto en funciones de Getafe.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha, recaída en autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, con el número noventa y tres de mil novecientos sesenta y seis, a instancia de doña Filomena Martina Sancho Barrios y don Ventura Rodríguez Sancho, representados por el Procurador don Manuel Fernández Campos, contra ignorados herederos de don Antolín García del Hoyo y de su esposa, doña Emilia Méndez Martínez, sobre otorgamiento de escritura pública de venta de una parcela de terreno, cuyos autos se encuentran en período de ejecución de sentencia firme, se requiere a dichos demandados, ignorados herederos de don Antolín García del Hoyo y de su esposa, doña Emilia Méndez Martínez, a fin de que en término de ocho días, contados a partir del siguiente de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, otorguen a favor de los demandantes la escritura pública de venta de la parcela de terreno a que se contrae este procedimiento: "Parcela de terreno sita en Carabanchel Bajo, al sitio de Tayuela, de dos mil trescientos dieciocho pies cuadrados con cuarenta centésima de otro, que linda: Norte, en línea de dos metros y siete treinta metros, con terrenos de don Gaspar Morales; Sur, en línea de ocho metros, con calle particular; Este, en línea de diecinueve metros, con solar número veintitrés de la propiedad del vendedor, y Oeste, en línea de veintidós metros, con solar número veinticinco, también del vendedor".

Con la advertencia y apercibimiento que, si no se cumpliera lo ordenado, se otorgaría dicha escritura de venta, de oficio, por el Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los demandados, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Getafe, a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario (Firmado).—El Juez comarcal (Firmado). (A.—45.925)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Juicio de faltas núm. 124 de 1966.—Por el presente se cita a Francisco Pazos García, de treinta años, soltero, marino, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Canto de la Arena (Pontevedra), que dijo vivir en dicha localidad, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que en término de nueve días comparezca en el Juzgado municipal número 3 de esta capital, sito en la calle de Velázquez, 52, piso tercero, para cumplir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas seguido contra el mismo por daños. (B.—550)

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a Carlos Martín Rodríguez y a Angel de las Heras González, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, para que el día 31 de marzo, a las nueve de su mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Alberto Aguilera, 20, piso tercero, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 52 de 1967, en el que aparecen como denunciados. (G. C.—882) (B.—511)

Por el presente se cita a Rafael López Ruiz, Antonio Sáez Vales y Manuel González Jiménez, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, para que el día 10 de marzo, a las nueve horas de su mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso tercero, a fin de celebrar el juicio de faltas número 28 de 1967, en el que aparecen como denunciados. (G. C.—881) (B.—510)

Por el presente se cita a José María Montejó Fernández, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, para que el día 31 de marzo, a las nueve de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso tercero, a fin de celebrar el juicio de faltas número 452 de 1966, en el que aparece como denunciado. (G. C.—928) (B.—536)

Por el presente se cita a Antonio Fanego, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, para que el día 31 de marzo, a las nueve de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso tercero, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 500 de 1966, en el que aparece como denunciado. (G. C.—927) (B.—535)

Por el presente se cita a Camilo Fraile Correa, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, para que el día 31 de marzo, a las nueve de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso tercero, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 448 de 1966, en el que aparece como denunciado. (G. C.—926) (B.—534)

JUZGADO NUMERO 5

Por el presente se cita a Celia Gámez Carrasco, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, con domicilio en la calle de Recoletos, núm. 23, a fin de que el día 17 de marzo, y hora de las diez y treinta de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado número 5 (paseo del Prado, núm. 30), para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 41 de 1966, que

se sigue en su contra por lesiones, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse. (B.—477)

JUZGADOS MILITARES REQUISITORIAS

JUZGADO MILITAR PERMANENTE NUMERO 3

José Cortés Lebrón, hijo de Josefa Cortés Lebrón, de cincuenta y un años de edad, natural de Madrid, nacido el 8 de agosto de 1915, residió hasta el 18 de julio de 1936 en la localidad de Valdemoro (Madrid), en calle del Carmen, número 4, si bien en dicha fecha prestaba sus servicios como Cabo de Sanidad Militar, de guarnición en Madrid, se presentará ante el Juzgado Militar Permanente número 3, sito en Madrid, calle Reloj, número 5, tercera planta, a responder de los cargos de que se le acusan en los procedimientos números 38.733, 68.214, 56.319, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será declarado en rebelde. Madrid, a 20 de febrero de 1967.—El Comandante Juez instructor. (G. C.—1.084) (B.—633)

JUZGADO CAJA DE RECLUTA N.º 112

Antonio Bautista Lirio, hijo de Angeles, natural de Madrid, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Serrano, número 141, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 112 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado Caja Recluta número 112 ante el Juez instructor don Francisco Méndez Vidigal, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Madrid, a 11 de febrero de 1967.—El Juez instructor, Francisco Méndez Vidigal. (G. C.—930) (B.—543)

Argentino Rasillo Pérez, hijo de Argentino y de Aurora, natural de Madrid, de treinta y dos años de edad, domiciliado últimamente en Duque de Sesto, número 1, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 112 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado Caja de Recluta número 112 ante el Juez instructor don Francisco Méndez Vidigal, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Madrid, a 11 de febrero de 1967.—El Juez instructor, Francisco Méndez Vidigal. (G. C.—931) (B.—544)

Rafael Fernández Mesa, hijo de Rafael y de Concepción, natural de Madrid, de treinta y tres años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,669 metros, domiciliado últimamente en Pradillo, número 4, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 12 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado Caja Recluta número 112 ante el Juez instructor don Francisco Méndez Vidigal, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Madrid, a 11 de febrero de 1967.—El Juez instructor, Francisco Méndez Vidigal. (G. C.—932) (B.—545)

Germán Guerrero Cepeda, hijo de Germán y de Elvira, natural de Madrid, de veintitrés años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,695 metros, domiciliado últimamente en paradero desconocido, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 112 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado Caja Recluta número 112 ante el Juez instructor don Francisco Méndez Vidigal, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Madrid, a 9 de febrero de 1967.—El Juez instructor, Francisco Méndez Vidigal. (G. C.—933) (B.—546)

Francisco Viedma Hormigo, hijo de Martín y de Valentina, natural de Madrid, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Peñafiel, número 40, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado Caja Recluta número 113 ante el Juez instructor don Francisco Méndez Vidigal, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Madrid, a 9 de febrero de 1967.—El Juez instructor, Francisco Méndez Vidigal. (G. C.—934) (B.—547)

Carlos Cano Montoya, hijo de Antonio y de Aurora, natural de Madrid, de veinticinco años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,605 metros, domiciliado últimamente en paseo de las Acacias, número 17, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado Caja Recluta número 113 ante el Juez instructor don Francisco Méndez Vidigal, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Madrid, a 9 de febrero de 1967.—El Juez instructor, Francisco Méndez Vidigal. (G. C.—935) (B.—548)

José María Lauserio Pamiás, hijo de José y de Consuelo, natural de Madrid, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Colonia de Orcasitas, bloque 74, segundo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado Caja Recluta número 113 ante el Juez instructor don Francisco Méndez Vidigal, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Madrid, a 9 de febrero de 1967.—El Juez instructor, Francisco Méndez Vidigal. (G. C.—936) (B.—549)

bimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 9 de febrero de 1967.—El Juez instructor, Francisco Méndez Vidigal. (G. C.—908) (B.—533)

JUZGADO CAJA DE RECLUTA N.º 113

Antonio Jorganes Cebal, hijo de Francisco y de María, natural de Madrid, de veintitrés años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,690 metros, domiciliado últimamente en paseo Peralas, número 17, primero, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado Caja de Recluta número 113 ante el Juez instructor don Francisco Méndez Vidigal, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 9 de febrero de 1967.—El Juez instructor, Francisco Méndez Vidigal. (G. C.—933) (B.—546)

Francisco Viedma Hormigo, hijo de Martín y de Valentina, natural de Madrid, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Peñafiel, número 40, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado Caja Recluta número 113 ante el Juez instructor don Francisco Méndez Vidigal, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Madrid, a 9 de febrero de 1967.—El Juez instructor, Francisco Méndez Vidigal. (G. C.—934) (B.—547)

Carlos Cano Montoya, hijo de Antonio y de Aurora, natural de Madrid, de veinticinco años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,605 metros, domiciliado últimamente en paseo de las Acacias, número 17, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado Caja Recluta número 113 ante el Juez instructor don Francisco Méndez Vidigal, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Madrid, a 9 de febrero de 1967.—El Juez instructor, Francisco Méndez Vidigal. (G. C.—935) (B.—548)

José María Lauserio Pamiás, hijo de José y de Consuelo, natural de Madrid, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Colonia de Orcasitas, bloque 74, segundo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado Caja Recluta número 113 ante el Juez instructor don Francisco Méndez Vidigal, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Madrid, a 9 de febrero de 1967.—El Juez instructor, Francisco Méndez Vidigal. (G. C.—936) (B.—549)

Madrid, a 9 de febrero de 1967.—El Juez instructor, Francisco Méndez Vidigal. (G. C.—936) (B.—549)

Madrid, a 9 de febrero de 1967.—El Juez instructor, Francisco Méndez Vidigal. (G. C.—936) (B.—549)

Madrid, a 9 de febrero de 1967.—El Juez instructor, Francisco Méndez Vidigal. (G. C.—936) (B.—549)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 22.626, por 3.500 pesetas, fecha 21 de enero de 1966, se anuncia será expedido anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 1 de marzo de 1967.—El Interventor (Firmado). (A.—45.927)

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46
TELEFONO 273 38 36